

Los reglamentos regulan todas y cada una de las actividades de quienes conforman la administración, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento, la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre las instituciones y personas que se desempeñan dentro del servicio público municipal y la ciudadanía.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

**PROGRESO DE OBREGON,
HIDALGO**

NOVIEMBRE 2018

**H. AYUNTAMIENTO
2016-2020**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, y “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

INDICE

SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA IMM	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	8
CAPÍTULO II De la persona Titular de la Instancia Municipal de la Mujer	9
CAPÍTULO III De las atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer	9
CAPÍTULO IV Funciones del personal administrativo de la Instancia Municipal de la Mujer	11
CAPÍTULO V Del patrimonio y recursos económicos de la Instancia Municipal de la Mujer	13
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	13

Sistematización Del Proceso para la Elaboración del Reglamento de la IMM

Para la elaboración del Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres se realizaron mesas de trabajo con personal de la administración pública, un foro con integrantes de cabildo y asesorías presenciales con la Directora de la IMM y contralor municipal. Las cuales a continuación se describen.

Mesas de trabajo

Se realizaron tres mesas de trabajo en ellas participaron 16 hombres y 9 mujeres de la administración pública municipal. Se inicio con la exposición de las actividades que ha realizado la Instancia Municipal de la Mujer desde su creación así como sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en este punto el personal del área jurídica explico la importancia de que el reglamento este armonizado con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

Durante el desarrollo de las mesas de trabajo se utilizo una guía para la generación del contenido del Reglamento de la IMM, a continuación se enlistan las propuestas generadas en los siguientes rubros:

- **Personal que debe integrar la IMM:** En las tres mesas se menciona que la IMM debe contar con una directora, una trabajadora social, una abogada, una psicóloga y una persona encargada del área de empoderamiento económico ya que consideran que esta área es fundamental para el empoderamiento de las mujeres.
- **Requisitos para el personal que se desempeñara en la IMM:** Experiencia en trato con la gente, sensibilizada en género, conocimiento de la normatividad en género, en el caso de la directora estar certificada o capacitarse en un plazo no mayor a 6 meses o un año.
- **Acciones que podrían realizarse desde la IMM:** Contribuir a la igualdad de genero en el municipio y la administración pública a través de talleres, platicas, foros y demás actividades, atender y prevenir la violencia contra las mujeres, asesoría legal y psicológica a mujeres, generar acciones que les permitan a las mujeres acceder a los recursos económicos a través de la

capacitación para el auto empleo, préstamos personales y proyectos productivos.

- **Atribuciones y responsabilidades:** I. Fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; II. Promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, y; III. Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y sociedad del municipio. Llevar a cabo programas, incluso conferencias y seminarios, para dar publicidad sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los principales idiomas, previo diagnóstico.

También el personal del área jurídica indicó que la IMM, así como todo órgano del ayuntamiento municipal deberá de I. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; II. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; III. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad

En la plenaria las personas que participaron en las mesas coincidieron que resulta necesario remodelar las instalaciones o reubicar la IMM con el objetivo de tener mejores condiciones físicas para el desarrollo de sus actividades. También comentaron que es necesario generar voluntad política para que la propuesta de Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres sea revisado y aprobado por la H. Asamblea Municipal. En el cierre de la actividad se habló de la importancia de la participación del personal en las actividades de la Instancia Municipal de las Mujeres y el establecimiento de redes que contribuyan al desarrollo eficaz de las actividades de la instancia lo que le permitirá mayor cobertura y acciones que no estén aisladas.

Asesorías Presenciales

Primero se reviso la estructura del reglamento y como este seria armonizado con la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Gobierno así como la normatividad en género, para después construir el formato de trabajo que sería utilizado en las mesas donde participaría personal de la administración pública municipal y facilitaría la elaboración de propuestas que integrarían el Reglamento de la IMM, detectando que existía un desconocimiento generalizado por parte de la población objetivo a integrar las mesas sobre las actividades que realiza la Instancia Municipal de las Mujeres, por lo que se considero necesario que con el apoyo de la profesionista se dieran a conocer las acciones que realiza la IMM y los logros que ha tenido, además de realizar esta exposición antes de iniciar los trabajos de las mesas.

En la siguiente asesoría se reviso la propuesta de reglamento generada del trabajo de las mesas para verificar la forma en que se incluyeron las propuestas vertidas en las mesas de trabajo en el documento, con la finalidad de ubicar apartados que podían ser modificados o eliminados. Una vez revisado con el personal de la IMM, se reviso la propuesta integral con el contralor con la finalidad de conocer la propuesta e identificar áreas de mejora desde su experiencia para ser revisadas y modificadas antes de ser presentado con el personal de cabildo en el foro donde se trabajaría con la propuesta.

Después del foro se revisa que todas las aportaciones hayan sido incluidas y eliminadas aquellos puntos que se marcaron cuando se analizo su contenido. Se verifica nuevamente que este armonizado y considere las reglamentaciones municipales en cuanto a reglamentación.

Y una vez concluidas las asesorías y las revisiones del documento se hace entrega del documento a la Directora de la IMM y a solicitud de esta se hace el acompañamiento para la entrega al área de jurídico para la revisión que solicitaron los regidores y las regidoras para después ser turnado a la comisión de gobierno para su análisis y discusión.

Foro

En él participaron 6 mujeres y 2 hombres integrantes de la H. Asamblea Municipal. Antes de analizar la propuesta de reglamento generada con las aportaciones del personal de la administración pública municipal y las asesorías presenciales, se expuso y analizó el marco jurídico en materia de género así como los derechos humanos de las mujeres. Para después exponer las acciones que realiza la instancia desde su creación, con quienes se relaciona, el alcance que ha tenido con sus acciones y lo que requiere para continuar impactando en el municipio y contribuyendo a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio. Ante esto las personas que participaron reconocieron la aportación de la IMM en la administración pública municipal y la importancia de que esta cuente con un reglamento que clarifique funciones y atribuciones además de determinar que es necesario que esta cuente con un presupuesto etiquetado para su plan de trabajo anual, ya que si bien se le otorga recurso este se entrega a solicitud y atendiendo actividades específicas que propone la IMM.

Para la revisión de la propuesta de reglamento se proyectó y entregó copias de este a cada participante, con la finalidad de agilizar su revisión y la anotación de las correcciones y propuestas de forma puntual, para su modificación. Siendo estas las principales anotaciones:

- El equipo y material deberá ser resguardado y de uso exclusivo de la instancia pese al cambio de Administración.
- El personal que se designe a esta dirección deberá ser mujer y deberá contar con experiencia comprobable en materia de género.
- La directora será designada por el presidente pero deberá cubrir los requisitos descritos en el presente reglamento.

Al finalizar la revisión nuevamente se reconoce la importancia de que la IMM cuente con un reglamento que regule sus funciones, establezca sus atribuciones, su organización así como los perfiles de las personas que la integran ya que con esto se contribuye al fortalecimiento de esta área de la administración, por lo que le solicitan a la secretaria de la H. Asamblea Municipal que una vez integradas las observaciones al documento este sea entregado al área jurídica para que sea revisado y turnado a la comisión de gobierno para su análisis.

Exposición de motivos:

El H. Ayuntamiento DE PROGRESO DE OBREGON, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y 141 fracciones I, II, XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal reconoce, que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

En el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Federal, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Dentro del Bando de Policía y Gobierno de Progreso de Obregon, Hidalgo cada uno de los reglamentos municipales que se someten a consideración del cabildo municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento.

Los reglamentos de forma específica, regulan todas y cada una de las actividades de quienes conforman esta administración, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento, la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre las instituciones y personas que se desempeñan dentro del servicio público municipal y la ciudadanía.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con la ciudadanía, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, la ciudadanía debe coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

El gobierno municipal es el ente del estado más cercano a la ciudadanía, por lo tanto contar con los instrumentos jurídicos necesarios para dotar de elementos para la operatividad de la Instancia Municipal de la mujer es de suma importancia, para que desde esta instancia se dote a las mujeres de elementos que fomenten su participación comunitaria para generando cambios sociales, que tienen como beneficio el desarrollo y la paz social dentro de nuestro municipio.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, es la base de todas las políticas públicas y deberán tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen la integración de la estructura administrativa municipal, y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar, otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la ley orgánica municipal y el presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estamos conscientes de que es de relevancia y suma importancia que la administración pública municipal en Progreso , Hidalgo, cuente con los elementos jurídicos suficientes y armonizados de acuerdo al marco jurídico nacional e internacional apegado al respeto de los derechos humanos de las mujeres, para llevar a cabo su funcionamiento y la estructuración organizacional de sus unidades administrativas, ante ello, se somete a la consideración del cabildo, el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el municipio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer como dependencia de la administración pública municipal.

Artículo 3. La Instancia Municipal de la Mujer es un organismo centralizado de la administración pública municipal cuyos objetivos son:

I. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la administración pública municipal;

II. Proponer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres, que les permitan incorporarse al desarrollo del municipio, adecuando éstas a las características y necesidades de la región; y

III. Promover acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, el ejercicio pleno de sus derechos y la participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Certificación:** Proceso por medio del cual se acreditan las competencias laborales que tiene una persona para el desarrollo de una actividad.
- II. **Derechos Humanos:** Los reconocidos por las normas legales de aplicación u observancia obligatoria en el municipio de acuerdo con el sistema jurídico mexicano.
- III. **Directora:** La persona Titular de la Instancia de la Mujer en el municipio de Progreso de Obregón, estado de Hidalgo.
- IV. **Paridad de Género:** Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres respecto al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; eliminando la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer.

Artículo 5. La Instancia Municipal de la Mujer, contará con las áreas de apoyo y personal que se asigne en el presupuesto respectivo, sin embargo, debe contar al menos con las siguientes:

- a) Área de Atención jurídica.
- b) Área de Trabajo social.
- c) Área de Psicología.
- d) Área de Empoderamiento económico

Capítulo II **De la persona Titular de la** **Instancia Municipal de la Mujer**

Artículo 6. Para ser titular de la Instancia Municipal de la Mujer se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana;
- II. No tener restringidos o anulados sus derechos civiles y/o políticos;
- III. Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos un año previo a la designación del cargo;
- IV. Contar con bachillerato o carrera técnica;
- V. Contar con la certificaciones establecidas en las normas aplicables y/o acreditar tener preparación o experiencia de al menos dos años en actividades relacionadas con el cargo;
- VI. No ser ministra de algún culto religioso;
- VII. No haber sido condenada por delito doloso dentro de los tres años previos a su designación; y
- VIII. No estar inhabilitada para desempeñarse en la administración pública.

Artículo 7. La titular de la de la Instancia Municipal de la Mujer será designada a propuesta del Presidente o Presidenta del Ayuntamiento.

Capítulo III **De las atribuciones de la** **Instancia Municipal de la Mujer**

Artículo 8. La Instancia Municipal de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia;
- II. Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, del sector privado y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el

- municipio, en coordinación con los sectores públicos, privados y asociaciones civiles;
- IV. Promover la profesionalización de las mujeres en el ámbito laboral y coadyuvar en su acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales de la Administración Pública Municipal;
 - V. Desarrollar en el municipio los Programas previstos por el Instituto Hidalguense de las Mujeres, siempre que estos sean afines a los de carácter municipal, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se le asigne para tal efecto;
 - VI. Participar en los Programas y acciones que emprendan las Instancias Federal, Estatal y Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales e indígenas;
 - VII. Promover en coordinación con las instancias educativas del municipio, cursos y talleres de capacitación en materia de género y prevención de violencia familiar;
 - VIII. Establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el municipio;
 - IX. Difundir los contenidos de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Hidalgo y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
 - X. Elaborar el programa municipal de atención y participación de las mujeres de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
 - XI. Capacitar constantemente a las y los servidores públicos del Ayuntamiento sobre las materias establecidas en el programa municipal de atención y participación de las mujeres;
 - XII. Brindar orientación a las mujeres que les manifiesten ser o haber sido víctimas de violencia;
 - XIII. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, la prevención del embarazo en adolescentes, los servicios de salud integral para las mujeres así como la salud sexual y reproductiva;
 - XIV. Coordinar con instancias de gobierno federal, estatal y municipal, la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro en donde se identifique la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdad de género;
 - XV. Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos de la Instancia;
 - XVI. Elaborar en conjunto con las áreas de la Instancia, los Manuales de Organización y Procedimientos así como, mantenerlos actualizados;
 - XVII. Informar al Presidente o Presidenta del Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual;
 - XVIII. Participar en la elaboración del Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las instancias integrantes del Sistema Estatal;

- XIX. Ejecutar en el marco de sus atribuciones, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal;
- XX. Formar parte de las Comisiones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XXI. Participar en las sesiones de las Comisiones del Instituto Hidalguense de las Mujeres del que forme parte;
- XXII. Apoyar la creación en el municipio, de refugios seguros para las mujeres y sus hijos o ambos en situación de violencia;
- XXIII. Previo informe al Presidente o Presidenta del Ayuntamiento, responder por escrito a los y/o las integrantes del Ayuntamiento, la información que respetuosamente y por el mismo medio se le requiera;
- XXIV. Asistir y, en su caso, participar, en la reuniones y/o sesiones del Ayuntamiento y/o sus Comisiones cuando sea convocada en los términos del Reglamento respectivo;
- XXV. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia; y
- XXVI. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Presidente o Presidenta del Ayuntamiento.

Capítulo IV **Funciones del personal administrativo de la** **Instancia Municipal de la Mujer**

Artículo 9. El área de Trabajo Social se integra por al menos una persona que será designada por el Presidente o Presidenta del Ayuntamiento, esa persona debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de este Reglamento salvo las fracciones V y VI.

Artículo 10. Son funciones del área de trabajo social:

- I. Brindar servicios de calidad y calidez;
- II. Dar a conocer los servicios que ofrece la Instancia Municipal de la Mujer;
- III. Realizar estudios socioeconómicos;
- IV. Realizar entrevistas a las usuarias que acudan por situaciones de violencia, con el objetivo de conocer el nivel de los riesgos que tiene la integridad de la mujer;
- V. En caso de que la integridad de la víctima de violencia se encuentre en peligro, brindarle apoyo para la elaboración del plan de seguridad así como, proporcionarle información de las instituciones a las que pueda acudir;
- VI. Contribuir a las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VII. Mantener en secrecía la información de quien solicite el servicio; y
- VIII. Aquellas que le designe la persona Titular de la Instancia, siempre que estas sean acorde con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 11. El área de Psicología se integra por al menos una persona con título de Licenciatura en Psicología, esta será designada por el Presidente o Presidenta

del Ayuntamiento y, debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de este Reglamento, salvo las fracciones V y VI.

Artículo 12. Son funciones del área de Psicología:

- I. Brindar atención en la materia a mujeres en situación de violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y/u obstétrica;
- II. Canalizar a las mujeres en situación de violencia al área jurídica;
- III. Contribuirá a las acciones de prevención de la violencia de género y sensibilización a la perspectiva de género del personal de la administración pública municipal y ciudadanía;
- IV. Contribuir a través de talleres al fortalecimiento del autoestima, liderazgo y empoderamiento de las mujeres;
- V. Conducirse con profesionalismo para salvaguardar la privacidad e intimidad de las usuarias; y
- VI. Aquellas que le designe la persona Titular de la Instancia, siempre que estas sean acorde con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 13. El área Jurídica se integra por al menos una persona con título de Licenciatura en Derecho, esta será designada por el Presidente o Presidenta del Ayuntamiento y, debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de este Reglamento, salvo las fracciones V y VI.

Artículo 14. Son funciones del área Jurídica:

- I. Brindar asesoría jurídica a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
- II. Canalizar ante las autoridades correspondientes a las mujeres en situación de violencia que lo soliciten;
- III. Brindar acompañamiento a las mujeres en situación de violencia que lo soliciten;
- IV. Impartir talleres sobre derechos humanos de las mujeres y mecanismos de atención y sanción de la violencia;
- V. Contribuir a las acciones de prevención de la violencia de género y sensibilización a la perspectiva de género del personal de la administración pública municipal y ciudadanía; y
- VI. Aquellas que le designe la persona Titular de la Instancia, siempre que estas sean acorde con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 15. El área de Empoderamiento Económico se integra por al menos una persona designada a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal.

Con independencia de la naturaleza del proceso mencionado en el párrafo anterior, las personas que participen para ocupar el cargo deben cumplir con los requisitos que establece el artículo 6 de este Reglamento, salvo las fracciones V y VI; además, deben contar con formación en áreas posibiliten el empoderamiento

económico y tener experiencia en la elaboración y gestión de proyectos productivos.

Artículo 16. Son funciones del área Empoderamiento Económico:

- I. Asesoría y capacitación a las mujeres para elaborar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos productivos;
- II. Propiciar proyectos productivos sostenibles y armoniosos con el medio ambiente;
- III. Promover acciones de educación financiera;
- IV. Aquellas que le designe la persona Titular de la Instancia, siempre que estas sean acorde con la naturaleza de sus funciones.

Capítulo V

Del patrimonio y recursos económicos de la Instancia Municipal de la Mujer

Artículo 17. El patrimonio de la Instancia Municipal de la Mujer se integra de la siguiente manera:

- I. La partida presupuestal que se le asigne en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, servicios, derechos y obligaciones que, en los términos del documento respectivo, le asignen y transmita cualquier ente público del gobierno federal, estatal, municipal y que serán utilizados para los fines para los que sean designados, tendrán que ser registrados en inventario como bienes para que la Instancia cumpla con sus objetivos, mismos que no concluye su uso con el cierre de la administración; y
- III. Los fondos públicos obtenidos por financiamiento de programas federales y estatales.

Artículos Transitorios

Primero. Remítase el presente Reglamento al Director del Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Dado a los _____